

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., **6 JUN. 2022**

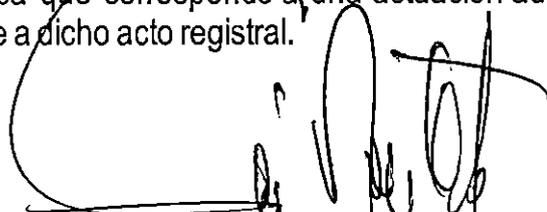
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2009-00723 - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, por secretaría procédase a elaborar los oficios respectivos a fin de cancelar la inscripción de la demanda tal como se ordenó en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada el 29 de abril de 2014.

Con respecto a la aclaración o corrección de los linderos del predio adjudicado, deberá observar el memorialista que estos fueron contemplados e insertos en la hoja No 2 de sentencia, cuya copia se adosó en los oficios respectivos. Por tal razón no es dable acceder a la solicitud elevada en tal sentido.

De otra parte, no hay lugar a la aclaración o corrección del nombre del causante LAURENTINO ARIZA ARDILA (q.e.p.d), pues en la referida sentencia no se incurrió en dicho yerro, lo que implica que corresponde a una actuación administrativa realizar control de legalidad frente a dicho acto registral.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
7 JUN. 2022	
JOSÉ ELADRO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

144